



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2016-00550
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOHNNY JOSE OBREDOR GUTIÉRREZ
FECHA	ENERO 26 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de la referencia, para informarle que la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando medidas cautelares - secuestro. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. Soledad- Atlántico, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho escrito presentado por la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, mediante memorial allegado al correo institucional de este despacho el 11 de enero de 2024, en el cual presenta solicitud de secuestro.

Sin embargo, sería el presente caso, ordenar la medida cautelar requerida, de no ser porque no reposa en el expediente constancia de inscripción de medida de embargo ante la entidad correspondiente, por lo que el Juzgado no tiene certeza si dicha medida fue registrada o no. Por lo que el Despacho negará la solicitud por no ser procedente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. **Negar la solicitud de inmovilización** (aprehensión) del Vehículo marca JAC, Línea: HFC 7130 A1F, modelo 2014, Clase: AUTOMOVIL, de placas SXQ320, color AMARILLO, No. de Motor D3405694, No. de serie y chasis LJ12FKR14E4200180, servicio público, inscrito en la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de SOLEDAD Atlántico, por no existir constancia de inscripción de medida de embargo por la autoridad competente.
2. **REQUERIR** a la parte demandante a cumplir con la carga que le corresponde respecto a la inscripción del embargo ante la entidad correspondiente, para lo cual cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme el artículo 317 del CGP.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2
Telefax: 3437732 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61fb47d5b225ec6f2b467b51845e20a1b695b9268de24c04f41c2af1601a38a**

Documento generado en 26/01/2024 10:08:47 AM

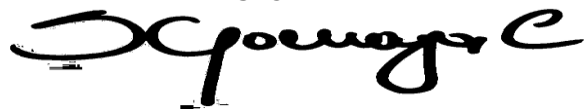
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **0010**

SOLEDAD, **ENERO 29 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA GOENAGA CARO